



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 208 -IGP/2017
Lima, 22 de Setiembre de 2017

VISTA: La Carta N° 072-2017-IGP/DC-CAH; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta de la Vista, de fecha 11.09.2017, el Dr. Jhan Carlo Espinoza Villar, Director de la Subdirección de Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera del Instituto Geofísico del Perú (IGP), informa que la **Dra. FEY YAMINA SILVA VIDAL DE MILLONES**, Investigadora Científica Superior de la Entidad, Nivel C-4, Plaza N° 152 del CAP Provisional de la Entidad, ha solicitado hacer uso de su descanso vacacional, del 09 al 15 de octubre de 2017;

Que, asimismo sugiere se encargue al Lic. Miguel Saavedra Huanca, trabajador que ocupa la plaza de Agregado de Investigación, Nivel P-5, Plaza N° 64 del CAP Provisional del IGP, la coordinación técnica y al Bach. Cesar Huincho Taipe, trabajador bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), la coordinación administrativa del Proyecto "Estudio de procesos físicos que controlan los flujos superficiales de energía y agua para el modelado de heladas, lluvias intensas y evapotranspiraciones en la sierra central del Perú", asimismo se encargue al Lic. Miguel Saavedra Huanca, la coordinación técnica, y al Bach. Cesar Huincho Taipe, la coordinación administrativa, del Proyecto Magnet "Atracción de investigadores", y al Lic. Miguel Saavedra Huanca, la coordinación técnica del Laboratorio de Microfísica Atmosférica y Radiación - LAMAR;

Que, el Artículo 62° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del IGP, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 401-IGP/2014, de fecha 21.11.2014, señala que: "...el superior jerárquico o responsable del área podrá autorizar el goce vacacional en periodos que no podrán ser inferiores a siete días naturales", lo que es concordante con lo señalado en el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 713, norma que regula el descanso semanal remunerado, los feriados no laborables y las vacaciones anuales pagadas a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Con el visto bueno de la Dirección Científica, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-97-TR, TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; en el Decreto Legislativo N° 713, Norma que regula el descanso semanal remunerado, los feriados no laborables y las vacaciones anuales pagadas a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; en su Reglamento, el Decreto Supremo N° 012-92-TR; en el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; en el Reglamento Interno del Trabajo del IGP, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 401-IGP/2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el descanso vacacional de la **Dra. FEY YAMINA SILVA VIDAL DE MILLONES**, Investigadora Científica Superior, Nivel C-4, Plaza N° 152 del CAP Provisional de la Entidad, el que se hará efectivo del 09 al 15 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Lic. Miguel Saavedra Huanca, trabajador que ocupa la plaza de Agregado de Investigación, Nivel P-5, Plaza N° 64 del CAP Provisional del IGP, la coordinación técnica y al Bach. Cesar Huincho Taipe, trabajador bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), la coordinación administrativa del Proyecto "Estudio de procesos físicos que controlan los flujos superficiales de energía y agua para el modelado de heladas, lluvias intensas y evapotranspiraciones en la sierra central del Perú", asimismo se encargue al Lic. Miguel Saavedra Huanca, la coordinación técnica, y al Bach. Cesar Huincho Taipe, la coordinación administrativa, del Proyecto Magnet "Atracción de investigadores", y al Lic. Miguel Saavedra Huanca, la coordinación técnica del Laboratorio de Microfísica Atmosférica y Radiación - LAMAR, ello mientras dure la ausencia de la **Dra. FEY YAMINA SILVA VIDAL DE MILLONES**.

REGISTRESE, ARCHIVASE Y COMUNIQUESE.

Dr. Hernando Tavera H
Presidente Ejecutivo

